

OTROSI 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 939-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.868.647, en calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 0343 del 06 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 050 de la misma fecha, actuando como Ordenadora del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte y de otra parte, **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA** entidad sin ánimo de lucro NIT **900.296.491-8**, representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cédula número **52028833**, asociación constituida por Acta No. 001 del 27 de marzo de 2009, inscrita en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2009 de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de mayo de 2026, que para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el 13 de mayo de 2025 las partes suscribieron el acuerdo de corresponsabilidad No. 939-2025 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer”*
2. Que el plazo inicial de ejecución se pactó por **un año**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, lo que efectivamente ocurrió el día **19 de mayo de 2025**.
3. Que el acuerdo de correspondencia no tiene valor por lo que no existe erogación presupuestal.
4. Que mediante el formato de *“Solicitud de modificación de contractual”*, con radicado No 3-2026-000874 del 13 de mayo de 2026, la supervisora solicitó y justificó prórroga del acuerdo, de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación: *“En el marco del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 939 de 2025, cuyo objeto consiste en “prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer”, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del acuerdo por el término adicional de un (1) año, con fundamento en las siguientes consideraciones: En primer lugar, se evidencia la permanencia de la necesidad institucional que dio origen a la suscripción del acuerdo, toda vez que la Secretaría Distrital de la Mujer continúa generando residuos sólidos con potencial aprovechable en el*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, respecto de los cuales debe garantizarse una adecuada gestión integral, en cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento y sostenibilidad. En este sentido, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades de recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables generados en las sedes de la entidad, evitando afectaciones en la operación y en la trazabilidad de los procesos asociados al manejo integral de residuos. La continuidad del esquema actualmente implementado permite mantener las condiciones operativas y logísticas ya articuladas entre las partes, garantizando la adecuada prestación de las actividades objeto del acuerdo. Adicionalmente, desde el componente técnico y operativo, la Asociación de Recicladores Puerta de Oro ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, conforme a los informes, soportes y certificados de aprovechamiento presentados durante la ejecución del acuerdo, evidenciándose cumplimiento oportuno de las actividades de recolección y adecuada gestión de los residuos aprovechables generados por la entidad. De igual manera, durante la ejecución contractual se ha evidenciado una adecuada articulación entre la entidad y la organización recicladora, permitiendo el desarrollo continuo de las actividades previstas y el cumplimiento del objeto acordado, situación que respalda la conveniencia de mantener el esquema operativo actualmente implementado mediante la prórroga del acuerdo. Así mismo, la presente prórroga se encuentra alineada con el marco normativo y jurisprudencial relacionado con las acciones afirmativas dirigidas a la población recicladora de oficio y el fortalecimiento de esquemas de aprovechamiento inclusivo, particularmente en materia de protección y participación de las organizaciones de recicladores en las actividades relacionadas con el aprovechamiento de residuos sólidos, así como con las disposiciones aplicables en materia de gestión integral de residuos y aprovechamiento. Desde el punto de vista administrativo y técnico, la prórroga del acuerdo se configura como una medida eficiente y pertinente, en tanto permite dar continuidad a las actividades desarrolladas, mantener las condiciones operativas existentes y asegurar el cumplimiento de las necesidades institucionales asociadas a la gestión ambiental y al manejo integral de residuos sólidos aprovechables generados por la entidad. Con la continuidad del convenio la Secretaria Distrital de la Mujer seguirá realizando el manejo adecuado de los residuos sólidos producidos, adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección, además de dar cumplimiento al Decreto 653 de 2025, con la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital” De acuerdo con lo anterior, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad No. 939-2025 **hasta el 18 de mayo de 2027**

CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del acuerdo de corresponsabilidad No. 939-2025 que no son modificadas con el presente otrosí No. 1, continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente otrosí se requiere la firma de las partes la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

normativamente.

CLÁUSULA CUARTA- PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en la pagina web de la entidad.

Para constancia se firma a los 15 de mayo de 2026

LA SDMUJER



**CLAUDIA MARCELA GARCÍA
SANTOS**
Subsecretaria de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA



**ASOCIACION DE RECICLADORES
PUERTA DE ORO BOGOTA**
Representada legalmente
ELFA NELLY VARGAS QUINTERO,

Elaboró: Adriana Paola Guarín Rodríguez - Contratista - Dirección de Contratación *Adriana Guarín*

Revisó: Carlos Andrés Villa Vanegas - Director de Contratación *Carlos Andrés Villa Vanegas*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co